

DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/6/2008 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba **PRINCIPALMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 15 de Julio de 2008

EL SECRETARIO DE GERENCIA



PROGRAMA DE ACTUACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 7 DE LA APARECIDA

PROMOTORES:

D. ANTONIO BOLEA ROSIQUE

DÑA. M^a DOLORES BOLEA ROSIQUE

D. DIONISIO GARCÍA MARTINEZ

DÑA. M^a DOLORES BAÑOS COBACHO

DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/11/2009 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 22 de Noviembre de 2011

EL SECRETARIO DE GERENCIA



INDICE.-

- I.- ANTECEDENTES

- II.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

- 1.- Promotor.
- 2.- Relación de propietarios
- 3.- Ámbito territorial
- 4.- Sistema de actuación
- 5.- Estimación de los gastos de urbanización contemplados en el artículo 160 de la Ley del Suelo.
- 6.- Plazos.
- 7.- Garantías que aseguran la ejecución de la actuación.
- 8.- Compromiso de prestación de fianza.
- 9.- Compromisos complementarios del Urbanizador.
- 10.- Otros compromisos derivados del planeamiento.
- 11.- Relaciones entre el Urbanizador y los Propietarios de suelo.
- 12.- Criterios complementarios para la Reparcelación.



- I.- ANTECEDENTES

DE UNA PARTE:

D. Antonio Bolea Rosique, mayor de edad, con NIF: 22.894.307 y Dña. Maria Dolores Bolea Rosique, mayor de edad, con NIF: 22.907.247-Y, con domicilio en Paseo Alfonso XIII nº 14 de Cartagena.

Y DE OTRA PARTE:

D. Dionisio García Martínez, mayor de edad, con NIF: 22.947.306-E y Dña. Maria Dolores Baños Cobacho, mayor de edad con NIF: 22.958.175-N, con domicilio en Carretera de San Javier nº 40, La Aparecida, Cartagena.

Como propietarios del 100,00%, de la Unidad de Actuación nº 7 de La Aparecida, Cartagena, adjunta la siguiente documentación conforme a lo establecido en el art. 172.- Programas de Actuación, de la Ley Regional 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

El presente Programa de Actuación se inscribe dentro del procedimiento aplicable al Sistema de Concertación Directa, contiene la documentación exigida en el art. 178 de la Ley Regional 1/2.005.

El Programa de Actuación permite dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento, estableciendo las bases técnicas y económicas de la actuación urbanizadora, de acuerdo con las previsiones de la LSRM.

- II.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

De acuerdo con lo que establece el artículo 172.2 de la LSRM, el contenido del Programa que se presenta se define a partir de la precisión de los siguientes extremos:



1.- Promotor.

Se promueve la iniciativa por parte de:

D. Antonio Bolea Rosique, mayor de edad, con DNI: 22.894.307 y Dña. Maria Dolores Bolea Rosique, mayor de edad, con NIF: 22.907.247-Y, con domicilio en Paseo Alfonso XIII nº 14 de Cartagena.

Y, D. Dionisio García Martínez, mayor de edad, con NIF: 22.947.306-E junto con Dña. Maria Dolores Baños Cobacho, mayor de edad con NIF: 22.958.175-N, con domicilio en Carretera de San Javier nº 40, La Aparecida, Cartagena.

Forma parte de su objeto, entre otras actividades: la gestión técnica, urbanística y comercial de toda clase de terrenos cualquiera que sea su calificación urbanística; y la promoción, comercialización, administración y venta de viviendas, apartamentos, locales, construcciones deportivas o de ocio, hoteleras, comerciales y de servicios.

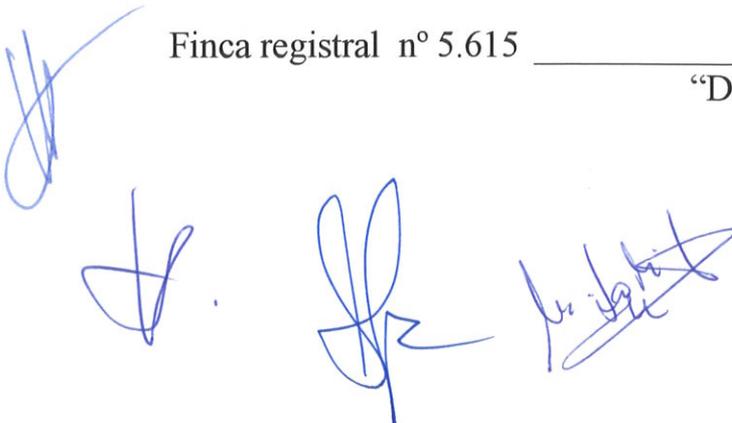
De acuerdo con lo que establece el artículo 172.2 de la LSRM, el contenido del Programa que se presenta se define a partir de la precisión de los siguientes extremos:

2.- Relación de propietarios.

De acuerdo con los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad, la relación de titulares registrales de las fincas que componen el ámbito de actuación son las siguientes:

Finca registral nº 647 _____ “D. Antonio Bolea Rosique”
“Dña. M^a Dolores Bolea Rosique”

Finca registral nº 5.615 _____ “D. Dionisio García Martínez”
“Dña. M^a Dolores Baños Cobacho”



3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente Programa de Actuación corresponde con el ámbito delimitado por la Unidad de Actuación nº 7 de la Aparecida, con una superficie aproximada de 8.615,56 m².

4.- Sistema de actuación

Los requisitos para iniciar el procedimiento de Concertación Directa se fijan en el apartado 1 del artículo 178 de la Ley Regional 1/2.005 de la LSRM, que establece que:

“1. El Sistema de Concertación Directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación.

2. En el Sistema de Concertación Directa asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios, de forma solidaria.

3. El Programa de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la Unidad, excepto los de uso y dominio público, son propiedad de sus promotores, que deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración, mediante cualquiera de las formas jurídicas conformes a Derecho, pudiendo declararse innecesaria la reparcelación”.

5.- Estimación de los gastos de urbanización contemplados en el artículo 160 de la Ley del Suelo.

Se ajustará al correspondiente proyecto de urbanización del sector

ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

El artículo 160.1 de la LSRM, a su vez, determina lo siguiente:

“1. A los efectos de esta Ley, tienen la consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

- a) *Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.*

- b) *Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:*
- 1º.- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.*
- 2º.- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.*
- 3º.- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.*
- 4º.- Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.*
- c) *Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.*
- d) *Redacción y tramitación de planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.*
- e) *Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes”.*

En conclusión: el coste de las obras correspondientes a la ejecución de las vías públicas, la ejecución de los servicios urbanos y la ejecución de los espacios libres públicos se estima provisionalmente en la cantidad de 241.235,68 euros, desglosados como sigue:

PRESUPUESTO URBANIZADOR

* Movimiento de tierras.....	12.178,64 €
* Alcantarillado.....	31.664,49 €
* Agua potable.....	29.228,75 €
* Red de telecomunicaciones.....	9.742,91 €
* Centro de transformación.....	10.200,47 €
* Red de media tensión.....	11.854,22 €
* Red de baja tensión.....	24.452,22 €
* Alumbrado público.....	13.049,38 €
* Pavimentaciones.....	72.010,91 €
* Jardinería y mobiliario urbano.....	19.485,84 €
* Seguridad, salud y control de la obra.....	7.367,85 €
TOTAL P.E.M.....	241.235,68 €



PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCION DE INVERSIONES

Urbanización del Sector	241.235,68 €
Honorarios profesionales	28.000,00 €
Honorarios del topógrafo	1.200,00 €
Gastos de Formalización	600,00 €
Total de Gastos de Urbanización	271.035,68 €
Gastos generales y de administración 12% s/GU	32.524,28 €
Beneficio industrial del urbanizador 6% s/GU	16.262,14 €
IVA 16% (Total Gtos. Urb. + Gtos. Grales. Administración + Beneficio Ind.)	51.171,54 €
Total Coste de Ejecución	370.993,64 €
Total costes de la actuación	370.993,64 €

6.- Plazos

Los plazos de presentación de los proyectos así como el inicio y ejecución de las obras será el siguiente:

- Proyecto de Reparcelación: Paralelamente al Programa de Actuación.
- Proyecto de Urbanización: En los seis meses siguientes desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.
- Inicio de las obras de urbanización: un mes desde la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización.
- Ejecución de las obras de urbanización: El periodo de ejecución de las obras de urbanización será menor de 18 meses.



7.- Garantías que aseguran la ejecución de la actuación.

La concertación directa garantiza que la actuación en este sector se realiza de solidaria por todas las partes, que tienen como propiedad el 100% del suelo.

D. Antonio Bolea Rosique, Dña. M^a Dolores Bolea Rosique, D. Dionisio García Martínez y Dña. M^a Dolores Baños Cobacho son personas lo suficientemente solventes para afrontar las obras de Urbanización y posteriormente las de Edificación de toda la Unidad de Actuación nº 7 de La Aparecida.

8.- Compromiso de prestación de fianza.

El apartado 1 del artículo 162 de la LSRM dispone, al respecto, lo siguiente:

“1. Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular, deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad”

El promotor de este Programa de Actuación asume el compromiso de presentación de aval o fianza en la cuantía del 10% de los gastos de urbanización.

9.- Compromisos complementarios del Urbanizador.

Los exigibles por ley.



10.- Otros compromisos derivados del planeamiento.

Se asume el compromiso del cumplimiento de todas las determinaciones derivadas del Planeamiento General y de desarrollo aplicables a esta Unidad de Actuación.

11.- Relaciones entre el Urbanizador y los propietarios de suelo.

El artículo 188 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia dispone, en su apartado 4, lo siguiente:

“4. Las relaciones entre el urbanizador y los propietarios se atenderán a las determinaciones del planeamiento, del Programa de Actuación y del proyecto de reparcelación...”

Los urbanizadores deberán soportar la totalidad de los gastos derivados de la actuación urbanizadora.

Los propietarios participarán en la actuación mediante la aportación de sus fincas originarias sin urbanizar.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2007 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 22 de Noviembre de 2007.

EL SECRETARIO DE GERENCIA

12.- Criterios complementarios para la Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación deberá ajustarse a los criterios que, con carácter general, establece el artículo 175 de la LSRM.

* Los aprovechamientos de uso lucrativo privado de que dispone la unidad de actuación se reconocerán, a los diferentes titulares de derechos, en los diferentes usos, en proporción directa a las cuotas de participación de cada uno de ellos en la citada unidad de actuación.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en Cartagena a Diciembre de 2.007.


D. Antonio Bolea Rosique


D. Dionisio García Martínez


Dña. Mª Dolores Bolea Rosique


Dña. Mª Dolores Baños Cobacho



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2007 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 22 de Noviembre de 2007.

EL SECRETARIO DE GERENCIA

ANEXO 1.-

COPIAS DNI.



ANEXO 2.-

CERTIFICACIONES REGISTRALES DE LAS FINCAS 647 y 5.615



A LA SRA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA UNION.-

DON/A *Jose' Cesar Sisternas*

Que interesando me sea expedida por ese Registro,
CERTIFICACION acreditativa de:

- DOMINIO Y CARGAS.-
- DOMINIO.-
- LITERAL DEL HISTORIAL REGISTRAL.-
-

Relativo a la/s finca/s:

Libro Folio Finca Area
76 211 5615 2^o

Se ruega fotocopia del libro

Es por lo que de V.S.:

S O L I C I T O: Tenga a bien expedir la certificación
acreditativa de los extremos antes expresados.-

La Unión a *4 Marzo 2005*

[Signature]

Registro de entrada
La Unión
Asi.' 2644/05

GESTION
URBANISTICA
GERENCIA MUNICIPAL
Urbanismo
cartagen

[Handwritten signatures]



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 5615

Cancelada por caducidad. La Unión, 12 JUL 2000

Esta finca queda afectada durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de los liquidados que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la finca inscrita en el Registro, esta finca queda inscrita por la cantidad de 18.000 pesetas, satisfechas por el titular de la finca inscrita en el Registro, de la que se archiva copia.



Cancelada por caducidad. La Unión, 12 JUL 2000

Esta finca queda afectada durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de los liquidados que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la finca inscrita en el Registro, esta finca queda inscrita por la cantidad de 60.000 pesetas, satisfechas por el titular de la finca inscrita en el Registro, de la que se archiva copia.

Esta finca queda afectada al pago del arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, en la forma que dispone la vigente legislación de las Haciendas Locales. La Unión, 10 de Noviembre de 1982

2.ª Ocupa

RUSTICA: Tierra descrita en el asiento 1.º. Declaramos los arrendadores bajo pena de falsedad en documento público, que la finca no está arrendada y que no se ha hecho uso durante los últimos seis años del derecho a oponerse a la prórroga de ningún contrato de arrendamiento. Sin Cargas. Los conyuges don Antonio Balca Valera pensionista y doña Rosa Perea Paredes, ama de casa, ambas mayores de edad y vecinos de Cartagena con domicilio en el Paseo de Alfonso XIII número veintidós siete 4, adquirieron esta finca, según la inscripción 1.ª; y ahora dichos conyuges la venden por el precio confesado recibido de trescientos mil pesetas y de por mitad y proindiviso a don Carmelo Valera Bernal mayor de edad, casado con doña Rosa Martínez Ruiz, comerciante, vecinos de Cartagena con domicilio en la calle Heredad número doce y D.N.I. 2.2.865.319 y a don Leonardo Cuartero Valera mayor de edad, casado con doña Luisa Lorente Ruiz, vecino de Cartagena, con domicilio en la calle Ramón y Cajal número veinticinco y dos setenta y cuatro, con D.N.I. 2.2.896.803. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de don Carmelo Valera Bernal y don Leonardo Cuartero Valera por título de compra de por mitad y proindiviso con carácter presuntivamente ganancial por ambas Resulta de copia de la escritura otorgada el dieciséis de Septiembre último, ante el Notario de Cartagena don Ildefonso Cuevas Cuevas, que ha sido presentada a las diez horas del día veintidós de los corrientes, según el asiento 2512 tomo 48. Paga el impuesto por esta liquidación cuya copia archivo. Se llaman veinticinco mil novecientos ochenta y ocho. - José María Pérez

3.ª Ocupa

RUSTICA: Tierra descrita en la inscripción 1.ª si bien en el documento que nos ocupa se dice que por el Sur y Este linda hoy con los conyugados. Cargas: La ejecución al impuesto. Declaramos los vendedores bajo pena de falsedad en documento público que la finca no está arrendada y que no se ha hecho uso durante los seis últimos años del derecho a oponerse a la prórroga de ningún contrato de arrendamiento. Los conyuges don Carmelo Valera Bernal y doña Rosa Martínez Ruiz y los conyuges don Leonardo Cuartero Valera y doña Luisa Lorente Ruiz, dueños de esta finca según 2.ª donde cuentan sus circunstancias personales, la venden de por mitad y proindiviso por el precio confesado recibido de un millón de pesetas a don Angel Bernal Meléndez funcionario, casado con doña Carmen Abellón Martínez, domiciliado en la Aparecida, calle Espinosa, veinti-

Cancelada por caducidad. La Unión, 12 JUL 2000

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 5615

311

[Handwritten scribbles and signatures in blue ink]

Esta finca queda afectada durante el plazo de 5 AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la inscrip. 4º. De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 420.000 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia.
La Unión 12 JUL 2000

[Handwritten signature in blue ink]

GERENCIA MUNICIPAL Urbanística
GESTIÓN

3º

amigo con D.N.F. 72888544 y Doña Antonia García Bernal, Funcionario casado con Doña Alejandra Fernández Martín, domiciliado en los barrios, Tentegama, Cañeras con D.N.F. 22850884; ambos mayores de edad y vecinos de Cartagena. En su virtud inscribo el dominio de esta finca de por mitad y proindiviso a favor de DON ANGEL BERNAL ALBALADEJO y DON ANTONIO GARCIA BERNAL, por título de compra, en carácter presuntivamente ganancial. Resulta de copia de escritura otorgada el cuatro de Junio último ante el Notario de Cartagena Don Eligio Lueza Lueza; presentada a las diez horas del día trece de los corrientes; según asiento 434 Diario 49. Pagado el impuesto por autoliquidación y ~~entregada~~ la copia. Lo Unico, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. *[Signature]*

[Handwritten signature in blue ink]

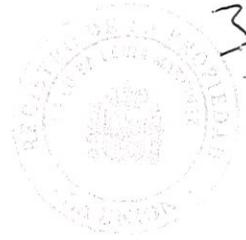
4º

Compra

URBANA: Tierra descrita en las inscripciones 1º y 3º. Sin cargas. Referencia abstral: 0611903X6870150001 inscribirse como documento unido recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana. Los conyuges Don Angel Bernal Albaladejo y Doña Carmen Abellán Martínez y los conyuges Don Antonio García Bernal y Doña Alejandra Fernández Martín, mayores de edad, vecinos de Cartagena, son dueños de esta finca según 3º. Y ahora dichos interesados, el tercero por sí y en representación de su citada esposa, según resulta de la escritura de poder otorgada el 4 Noviembre 1993 ante el Notario de Cartagena Don Andres Martínez Portusa cuyos particulares pertinentes se transcriben en la que suscribo, la venden por el precio convenido recibido de seis millones de pesetas, 36.060,73 euros a Don Dionisio García Martínez mayor de edad casado en régimen de gananciales con Doña María - Dolores Baños Cobacho vecino de Cartagena en la Aparición Carretera San Javier cuarenta y D.N.I.; 22947306-E que compra con carácter ganancial. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de DON DIONISIO GARCIA MARTINEZ por título de compra para la sociedad de gananciales con su esposa DOÑA MARIA - DOLORES BAÑOS COBACHO. Resulta de copia de escritura otorgada el día dieciséis de Febrero de dos mil ante el Notario de Cartagena Don Carlos Ferrando de Hozon Bermejo número 406 de protocolo presentada a las once horas y cincuenta mi



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 5.615
	4º	<p>antes del día veintisiete de junio de dos mil según el asiento 1067º Diario 7º Autoliquidada de un punto y archivada copia. La última doce de julio de dos mil. <i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>



MARTA LUISA LEIRA MARTÍNEZ.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA UNIÓN.
C E R T I F I C A D O:

Que las precedentes fotocopias son una reproducción literal del historial registral de la finca 5.615, obrante al folio 211 del libro 76 de la 2ª sección, que se exhibe en la precedente instancia, de cuyo historial resulta:

1ª.- Que su descripción vigente resulta de sus inscripciones 1ª y 3ª.-

2ª.- Que el dominio vigente resulta de su inscripción 4ª.-

3ª.- Que sobre dicha finca no afectan mas cargas ni gravámenes que la nota de afectación al Impuesto de Transmisiones al margen de su inscripción 4ª.

Para que conste, y no existiendo presentado al libro Diario de Operaciones documento alguno que contradiga ni desvirtue los extremos de que se certifica, expido la presente en tres hojas de papel simple, numeradas, rubricadas y selladas con el del Registro, que firmo en la Unión a diez de Marzo de dos mil cinco.



Fdo.: M^a Luisa Leira Martínez

Luisa Leira Martínez



[Handwritten signatures in blue ink]



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION
JOSE MARIA RUIZ JIMENEZ

Fecha de Emisión: VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

FINCA DE CARTAGENA SECCIÓN 2ª Nº: 647

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Trozo de terreno parte de naturaleza urbana y parte de naturaleza rústica, situada en el paraje de La Aparecida, diputación del Lentiscar, termino municipal de Cartagena. Su superficie es de siete mil sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. De dicha superficie corresponden cinco mil seiscientos setenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados a la parte de naturaleza urbana y mil trescientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados a la parte de naturaleza rústica. Todo como una sola finca, linda: por el Norte, con la Carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier, por donde le corresponde el número cincuenta y dos de policía, antiguo camino real y plaza de Jose Bolea, por donde le corresponde el número dos A de policía; por el Sur, de Dionisio Garcia Martinez y Náutica Varadero; por el Este, con mas de Nautica Varadero; y, por el Oeste, de Dionisio Garcia Martinez y la carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier. La zona de naturaleza rústica constituye la parcela catastral número setenta y nueve del poligono ciento veintiuno.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BOLEA ROSIQUE MARIA DOLORES, 50% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación.		117	11	186	7
BOLEA ROSIQUE ANTONIO, 50% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación.		117	11	186	7

Conforme al artículo 207 del decreto 118/1973 de 12 de Enero, se hace constar que con fecha 24/05/2001, se aprobó el acta de reorganización de la propiedad de concentración parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV. Subperímetro: Sectores Hidráulicos XII y XIII.

CARGAS

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de Exenta por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 22 de Agosto de 2.007.

Handwritten signatures in blue ink.



Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



Part. 1008107

FAX

De: Antonio Bolea Rosique

Para: Registro de la propiedad de La Unión.

En Cartagena a 4 de septiembre de 2007.

Muy señores míos:

Antonio Bolea Rosique con DNI 22894307-S, propietario de la finca que ha continuación se detalla, solicita por la presente certificación literal, (el arquitecto dice que tiene que ser histórica).

**Finca: 647
Sección: 2ª
Tomo: 117
Libro: 11
Folio: 186
Alta: 7**

Teléfono de contacto: 968527511 y 627939818

Persona de contacto: Domingo Fernández.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNION
Entrada N°: 7970 DE: 2.007

/ Fecha: 04/09/2007

Asiento N° : Diario:

Tipo: CERTIFICACIÓN PRIVADA Caducidad: No hay pendes activos

Fecha de Entrada: 04/09/2007 a las 10:40

Retirado el:

Devuelto el:

Loc: 23000999CD753B58



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



1.ª
Adjudi-
cación

*Prustica: finca situada en diputación del Lantiscox término mu-
nicipal de Cartagena hay segunda sección de las tres en que se di-
vide este registro de caber catorce y medio el mínimo equivalente
si ochenta y un áreas cinco centiareas treinta y cuatro decímetros
y ochenta y dos centímetros, con derecho á entradas y salidas, boquera
treinta, riego y unidumbre; que linda al Levante heredero de
José Boniet, al Poniente y Mediodía del Sr. Francisco Berná y al
Abate camino Real. Los derechos que se da á esta finca de en-
tradas y salidas, boquera, treinta, riego y unidumbre se sus-
penden por no aparecer las tenga por la compra que se reseñará de
fecto subanable, quedando pendiente de los efectos del artículo
diez y siete de la Ley hipotecaria. Cargas: No aparece las tenga des-
lindado predio. Miguel Forcero Landex, cuyas circunstancias
personales no constan (ya digo) adquirió el predio antes deslinda-
do por compra que hizo á Antonio Corvión en escritura de diez de
Agosto de mil ochocientos ochenta y siete ante el escribano que fue
de Cartagena Don Bernardino Alcaraz, de la que se tomó razón en
la antigua contaduría de hipotecas de dicha Ciudad al folio en-
ta y cuatro vuelto del libro noventa y cinco, de cuyo asiento se
ha librado certificación por el Registrador de la Propiedad de dicha
Ciudad, que conserva archivada al folio ciento veintinueve del
volumen cuarto de la diputación del Lantiscox. Dicho Miguel
Forcero Landex falleció según se ha hecho constar en las diligen-
cias judiciales que se expresarán el año mil ochocientos setenta y
una, sin decir día fijo por que no consta de la certificación de su
defunción, el cual se hallaba soltero no habiendo dejado hecha
disposición testamentaria de sus bienes, habiéndole sobre sus bienes*

[Handwritten blue scribbles and signatures in the left margin]

como sus más próximos parientes sus sobrinos carnales de
 cas. Maria Antonia, Ana Maria, Maria Adelaida y Juan
 Forero Ros, hijos de su ya difunto hermano Pedro Forero
 Sanchez, y Concepción, y Ana y Carmen Forero y Martinez hi-
 jos de su otro difunto hermano Juan José Forero Sanchez.
 Los cuales fueron declarados por sus herederos abintestato
 un perjuicio de tercero por el Jefe de primera Instancia
 de esta villa en auto de treinta de Mayo del pasado año.
 En consecuencia los nombrados herederos Maria Antonia
 Forero Ros mayor de edad, ocupada en faenas de su uso a com-
 pañada de su marido Martin Sanchez Bueno de treinta y ocho
 años jornalero; Lucas Forero Ros de cuarenta años casado jo-
 nalero; Juan Forero Ros de veintiseis años soltero jornalero;
 Ana Maria Forero Ros de treinta y cuatro años a compañada
 de su marido Ignacio Sanchez Bueno de treinta y seis años jo-
 nalero vecinos de esta villa; Adelaida Forero Ros de veintidós
 años cumplidos soltera ocupada en faenas de su uso; Maria del Car-
 men Forero Ros de veintiocho años soltera ocupada en faenas de
 su uso, moradora en el Algar y vecinas de Cartagena; Concep-
 cion Forero Martinez de cuarenta años a compañada de su mari-
 do Antonio Paredes Martinez de cuarenta años digo y nueve años
 propietario y vecino de esta villa; Ana Maria Forero Martinez
 de cincuenta y cuatro años viuda moradora en la Palma y ve-
 cina de Cartagena; y Carmen Forero Martinez de cuarenta
 y siete años a compañada de su marido José delgado Morán
 de cuarenta y seis años jornalero y vecinos de esta Población.
 otorgado escritura de manifestación de los bienes quedados al falleci-



Ced. 1917

3

NOTAS MARGINALES

N.º de orden de las INSCRIPCIONES.

[Handwritten signature]
L. S. J.

miento del Sr. Miguel Ferrero Landrau, consistente en la finca de este número valorada a trescientos setenta y cinco pesetas y dos mas en distrito de Cartagena valorada todas en setecientos cincuenta pesetas, en la que manifiestan se le adeuda a Don Antonio Paredes Martínez marido de Doña Concepción Ferrero Martínez por lo que le facilitó e prestamos en efectivo metálico al difunto Miguel Ferrero para atender a los gastos de su enfermedad y por lo suplido despues en su funeral y trasacciones sucesorias cincuenta y una peseta, mas cinco tres que según recuento aproximado gradual que puede ascender el gasto de manifestación es un total de setecientos cincuenta y cuatro pesetas por lo que han resuelto adjudicar y adjudican al Sr. Antonio Paredes Martínez a pago de un crédito y gastos las fincas que pertenecían al finado Miguel Ferrero, por lo que el Paredes da carta de pago a los nombrados herederos. Antonio Paredes Martínez inscribe su título de adjudicación en pago de deuda. Todo lo referido consta de la escritura otorgada por los nombrados herederos en veintinueve de Julio del pasado año ante el Notario de esta villa Don Antonio Abisallo; cuya primera copia es unida de una certificación literal en treinta de Mayo del mismo por el actuario Don Benito Polo que comprende el auto de declaración de herederos, ha sido presentada en este registro a las diez y media de la mañana del día de hoy conforme aparece del número mil cincuenta y cinco. Dicho tomo según consta folios doscientos setenta y dos vuelta. Pagadas al Fisco por el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes veintinueve pesetas ochenta y nueve centimos, según carta de pago número



[Handwritten scribbles in blue ink]

Las 11 fincas, parte en 6 y créditos sobre 4 más a que se refiere el anexo to adjunto, aparecen registradas donde indica la nota marginal del anexo to 1316, Diario 18, Folio 260 v.º. La Unión 11 de Diciembre 1914

2.ª

Mercuria

veintidós expedida por la Administración Subalterna de la
cuenta de este partido en virtud de Setiembre último, cuyo
original es uno para su archivo en el legajo anual de la
de su clase. Quiendo conforme toda la dicha con menciona
dos documentos refiriéndose a los mismos extendiendo la presen
te que firmo en La Unión a veinte de Febrero de mil novecien
tos ochenta y nueve. El Substituto *[Signature]*

Districa. Finca inscrita en el anterior asiento primero al que se refiere
ra. Valorada en cuarenta y cinco pesos. Cargos. No la tiene. Don Ante
rio Paredes Martínez, vecino que fue de esta Ciudad adquirió
esta finca por adjudicación en pago de deudas que le hizo la tutamen
taria de Miguel Becerra Saucedo; y ahora ocurrido su fallecimiento
to bajo tutamen to se hizo el subdono provisional que fue aprobado
de la escritura otorgada al subdono de Julio último ante el
Notario de este Distrito Don Guadalupe Martínez Couder; y habiéndose
le formado su correspondiente hipoteca al honorero Don Juan
Paredes Becerra, de estos vecinos, en parte de pago de su haber, le
han sido adjudicadas esta finca, once más parte en sui y créditos ca
bre otras cuatro fincas radicadas en este Distrito registradas donde indi
ca la adjunta nota marginal. En cuanto a las otras circunstancias de
inscripción y pago del Impuesto de Derechos Reales cuentan una de
talla de ciento del, cinco extenso veintinueve de la finca más mil quin
cientos noventa triplicado al folio once vuelto del tomo ciento veintie
ta y ocho de esta Locción. La Unión once de Diciembre de mil nove
cientos catorce e
Hon.º 1.º Al Ex.º parte 60 c.º 1.º e



4.º

no corresponden a este distinto hipotecario, a su hija María del Carmen Clemente Paredes, sin profesión especial, asistida y con licencia de su esposo Don Luis elvoro Parruelo, Comandante de Aviación, mayores de edad, vecinos de Murcia, en Plaza Alfonso el Sabio número; cuyo donación acepta y valora a efectos fiscales en doscientos mil pesetas. En su virtud y previa la inscripción del Renta que se detalla en el favor de la donante inscribo dicho Renta a favor de Doña María del Carmen Clemente Paredes, en título de donación, sin condiciones especiales sobre la finca que no ocupa. Así resulta del Registro y de copia de la celeridad escritura que ha sido presentado a las diez horas de hoy, según el asiento 272 que obra al folio 35 del tomo 24 del Diario, a cuyo margen se indican las operaciones referentes a las otras fincas que se corresponden en el/ digo comprenden a el mismo documento y que comprende a este distinto de Unión y Unión de Agosto al mil novecientos veinte y siete.

Hmos

José Bolta Valero

5.º
Compro

RUSTICA: Trozo de tierra que se describe en el asiento anterior al que se menciona. Son conexas Doña María del Carmen Clemente Paredes, sus labores, casada en Don Luis Naval La Uebla, Militar, ambos mayores de edad y vecinos de Murcia, en domicilio en Alfonso el Sabio edificio de Aviación, adquirió esta finca, de carácter privativo, según resulta de la inscripción anterior y representado por su citado esposo, según poder que le confirió en escritura de venta hecho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de Murcia Don Ricardo Lara Ibáñez, como sustituto de su compañero Don Antonio Terra Arbizgo, la vende en unión de las fincas que no corresponden a este distinto hipotecario, en cuanto a la misma sea accesoria y dependiente, en el precio total de tres mil quinientas pesetas, que confiere recibidas a Don José Bolta Valero, mayor de edad, casado en Doña Ascensión Porique Carnes, comerciante y vecino de Cartagena, en domicilio en la Herrería. En su virtud inscribo en la finca a favor de Don José Bolta Valero y de su esposa Doña Ascensión Porique Carnes, por título de compra, para en sociedad conyugal. Así resulta del R-

NOTAS MARGINALES.

N.º de orden de las INSCRIPCIONES.

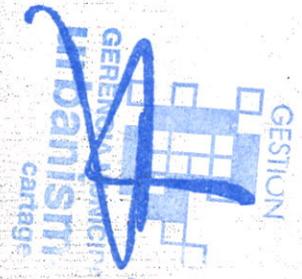
[Handwritten blue ink scribbles and signatures in the left margin]

gisto y de copia de la escritura otorgada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, ante el Notario de Cartago, Don Pelayo Hornillos Sandoval, que ha sido dictada en virtud de la de poder que se cita, ha sido presentada a las once horas del día veintinueve de los veintinueve, según el artículo 3481 del libro 3º del Código. Paga el impuesto según cuota de la Hecografía del Estado de Cartago, puesta al pie del documento. La Unión a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y siete. Doña Juana María de la Cruz

6º

Procurador

POSTERIOR: Trato de tierra otorgado en el artículo 4º de valor en cincuenta mil pesos sin cargas. Don José Bola Valero, adquirió esta finca de sucesión patrimonial, según 1º. Dicho señor falleció en un domicilio de Cartago, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos veinte y siete, en estado de casado con doña Mercedes Rosique García, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos para su nombre tres hijos llamados Antonio, María Dolores y Francisco José Bola Rosique. El fallecimiento de dicho señor sucesión sin haberse otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que el Jefe de la Oficina Judicial de Cartago, dictó auto el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, declarando herederos abintestato a los dichos sucesores a sus fincadas legítimas, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo. En su consecuencia dichos interesados: doña Mercedes Rosique García, de cincuenta y siete años de edad, viuda, sin especial profesión, mamá de Cartago, Casada de Quindío, cinco - setenta y dos años de edad, viuda, y casada mil veces, fallecida sucesora, sucesora mil veces viudica; don Antonio Bola Rosique, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Dolores María de la Cruz, viuda de Ciudad Real, calle Piedad de Toledo, ocho - treinta y cinco años de edad, mil veces sucesora, casada mil veces viudica; doña María Dolores Bola Rosique, mayor de edad, casada en primeras



[Handwritten scribbles in blue ink, possibly initials or a signature, located in the left margin.]



municipal con don Cayetano Bernabé Páez, un labrador, vecino de Santo
 en Nueva Sierra de la Salud, diez y seis reguadas (San Felice de Blas
 gat) con diez y siete mil ochocientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis
 diez y seis, cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete y don Francisco José
 Bolea Rodríguez, escayor de colchal, casado en primeras nupcias con doña Ra-
 chida de los Visancos, leudatario, vecino de Pontapera, calle San Antonio
 veintiocho y tres (Barrio de Parol) con diez y siete mil ochocientos cincuenta y
 siete mil ciento dieciséis, por el cual se formalizó la compra de dichos de-
 finidos convenientemente en esta y tres personas, de las que dos no sabían en este
 distrito liquidario. En dicho convenio, la vida del causante don Cayetano
 Rodríguez García, con sus hijos, simple y gratuito, a su participación en
 los bienes gananciales de su matrimonio, a su costo legal sucesorio, por lo
 que quedará una única sucesión en esta sucesión los tres citados hijos del
 causante don Cayetano, doña María Dolores y don Francisco José Bolea Rodríguez
 quienes se adjudicaron esta finca por tercios e iguales partes indivisas. En
 su virtud, unidos a favor de don Antonio, doña María Dolores y
 don Francisco José Bolea Rodríguez, el dominio de esta finca por título
 de compra inter vivos, por tercios partes indivisas. Por esta de compra
 de la finca otorgada el uno de agosto último, ante el notario de Santa
 para don Cayetano Pimentel, que se unió del testimonio del
 auto de declaración de herederos expedido el día de mayo de mil novecientos
 ochenta y ocho por el notario de dicho Juzgado don Francisco García Val-
 melo, cuando se elevó en la certificación de defunción, Notario del Juzgado
 civil de Santa de última voluntad, fue presentada a las tres herederas del finca
 don Feliciano último, según el artículo 456 del Título 44. Relevarlos las costas
 de pago del Impuesto de herencia, unido de herencia de mil novecientos ochenta
 y cuatro.

[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Francisco José Bolea Rodríguez', located at the end of the text.]

Para el folio 136 vuelto de este libro.

Autocracia A. Costa.
 X Luasas 90.

Comunicación por escritura
 en fecha 23 Julio

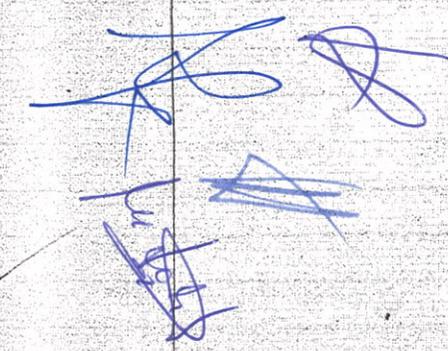
[Handwritten signature]

A Embargo

RUSTICA: Tierra desahucada en el asiento 4° sin cargas. El objeto de esta licitación una tercera parte de esta finca. Don Francisco José Bola Bonique, dueño de dicha participación según 6° de caracteres privativos. Y en el Juzgado de Primera Instancia e Intercambio de San Javier, se tramita juicio ejecutivo número veintinueve/veinte e instancia de Banamader de Leasing, S.A., representado por el Procurador don José María Jimenez Cuamanté Nicolas, contra la Cooperativa de Transportes de Gas, S.C.I., don José Gomez Sanchez, don Francisco Bola Bonique y don Pedro Toruente Zapata, expone, en los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de ocho millones de pesos en concepto de nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos de principal, dos millones de pesos de intereses, gastos y costas. En su consecuencia dictó la señora Concepción Riqui Augusto, Jefe de dicho Juzgado, dictó providencia el día siete de la corriente, ordenando la expedición del respectivo mandamiento para la practica de la Autocracia de Embargo sobre una tercera parte de esta finca. En su virtud, practico Autocracia preventiva de embargo sobre una tercera parte de esta finca a favor de Banamader de Leasing S.A. Remeto de un mandamiento expedido por duplicado el día ocho del mes actual por dicho Jefe, que fue presentado a las diez horas y treinta minutos del dieciséis del actual, según el asiento 3142 del Libro de Remate de Autoliquidación, sin haberse elevado a definitiva la remisión, cuya copia archivo. Lo mismo, uno de Luasas de mil ochocientos noventa y ocho. Confrontado se observa que en su línea nueva a continuación de la palabra "expone", que debiera ser "a quienes se le ha notificado de la existencia del procedimiento y del embargo"; así como que subraso: Fecha dicha Autocracia Jefe Jefe

Confrontada la primera autocracia - la Unión 1 de Noviembre de 1990.

Confrontada la segunda autocracia de embargo letra A por haberse inscrito en conformidad con el art. 36 de la Ley Hipotecaria y 35 del Reglamento de Leasing, 24 Julio 1993.



inscrip. 7°
 Luasas
 30 Julio 90

7°
 Inscripción

RUSTICA: Tierra desahucada en el asiento 4° No.

NOTAS MARGINALES.

N.º de orden de las INSCRIPCIONES.

FINCA N.º 648 - dpto. 677 dupdo. 187

7.º

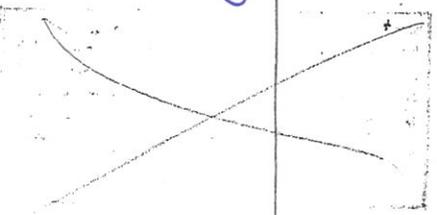
esta acordada ni se ha hecho mas en las ultimas ses años del dno. de la
 epovera e lo prorroga de ningún contrato de arrendamiento. Longas: lo que
 traxen de sus bienes lotes A. Don Antonio Balas Rotique, casado con
 Doña Josefa Albaladejo Oton; Doña Juana Dolores Balas Rotique es
 casada con Don Cayetano Hernandez Pared, Don Francisco José Balas
 Rotique, casado con Doña Paulina Sacá Viveros, son dueños de esta
 finca por sucesivas partes privadas, de carácter privativo, según 6.º
 y almas la división hereditaria, sucesora a la extinción de
 Comunidad existente entre ellos, adjudicándose esta finca en
 su mayor de diezmos sujeta mil porlas, de por mil real de
 privativo a Don Antonio, Doña Maria Dolores Balas
 Rotique, a favor de quienes inscribo al finca de esta finca por
 título de Adjudicación de por mil real, privativo, con carácter pri
 vativo. Resulta de copia de la escritura otorgada el día de Sep
 tiembre de mil noventa y siete, ante el letrado de la
 legua Don Manuel Casas Rivas, que fue presentado a los suces
 horas del nacimiento del actual según el número 1330 del tomo
 51. Presentado Antoliquitacion, sin haberse abando a definitiva la
 extinción. Se hizo tanto de tanto de mil noventa y siete.

Manuela Riera

DILIGENCIA para hacer constar que el historial registral de esta finca continua
 en el tomo 1276 libro 227 de esta Sección o Ayuntamiento, folio 18
 finca 647 N.º inscripción 8.º La Unión 22 de Agosto de 2007



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]





PROVINCIA	RECIBO	MUNICIPIO, SECCION	LIBRO	TOMO
MURCIA	LA UNION	CARTAGENA/2	227	1276

11



NOTAS MARGINALES

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de Exenta por autoliquidación de que se archiva copia. La Unión a 22 de Agosto de 2.007.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

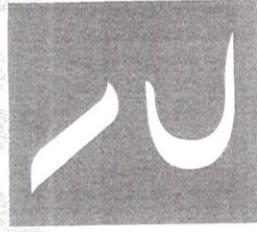
Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

8ª EXCESO DE CABIDA

FINCA N.º 647 VIENE DEL FOLIO 187 DEL LIBRO 11 011

RÚSTICA: Trozo de terreno parte de naturaleza urbana y parte de naturaleza rústica, situada en el término municipal de La Aparecida, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de siete mil sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. De dicha superficie corresponden cinco mil seiscientos setenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados a la parte de naturaleza urbana y mil trescientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados a la parte de naturaleza rústica. Todo como una sola finca, linda: por el Norte, con la Carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier, por donde le corresponde el número cincuenta y dos de policía, antiguo camino real y plaza de Jose Bolea, por donde le corresponde el número dos A de policía; por el Sur, de Dionisio Garcia Martinez y Náutica Varadero; por el Este, con mas de Nautica Varadero; y, por el Oeste, de Dionisio Garcia Martinez y la carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier. La zona de naturaleza rústica constituye la parcela catastral número setenta y nueve del polígono ciento veintiuño. SIN CARGAS. Referencia Catastral: Le corresponden las siguientes: A la parcela de naturaleza urbana: 0611904XG8701S0001LM, y a la parcela de naturaleza rústica: 51016A121000790000BA, según certificados catastrales descriptivos y graficos expedidos por la Gerencia del Catastro de Cartagena que se insertan al acta. Don Antonio Bolea Rosique, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, domiciliado en el Paseo de Alfonso XIII, número 14, 7º izquierda, con DNI. 22894307-S y Doña Maria-Dolores Bolea Rosique, mayor de edad, casada, vecina de San Feliu de Llobregat, Barcelona, domiciliada en la calle Laurea Miró, número 331, 1º, 1ª, con DNI. 22907247-Y, son dueños de esta finca de por mitad y proindiviso con caracter privativo según la inscripción 7ª con la descripción y superficie que en la misma consta. Por escritura otorgada el día veintinueve de Agosto de dos mil seis ante el Notario de Cartagena Don Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, nº 3.491 de su protocolo, se declaro un exceso de cabida de mil novecientos cincuenta y nueve metros cuatro decímetros dieciocho centímetros cuadrados, en la que se inserta certificación expedida el día veinticuatro de Abril de dos mil seis por Doña Maria Bolea Albaladejo, Ingeniero Agronomo, Colegiada nº 521, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agronomos de la Región de Murcia con la misma fecha, acreditativa de la superficie de la finca, así como plano de la misma. Tramitada acta de notoriedad por el Notario de Cartagena Don Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, nº 3.544 de su protocolo, iniciada el día veintiuno de febrero de dos mil siete y concluida con fecha veintitres de julio de dos mil siete, fue notificada su iniciacion por medio de edictos que se publicaron en el Boltin Oficial de la Región de Murcia nº 57 del día nueve de marzo de dos mil siete, y en el diario El Faro, del día dos de marzo de dos mil siete, y en el Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y ademas a Don Dionisio Garcia Martinez y a Nautiva Varadero, titulares de los predios colindantes. Personado el Notario autorizante en la finca, ha comprobado que la misma esta delimitada por las vallas de las dos fincas con las que colinda y por las vias publicas y que se corresponde bien y fielmente con las certificaciones catastrales y el informe técnico antes citados. Al propio tiempo ha comprobado que la finca, linda ademas de con las vias publicas, con dos fincas valladas, una con el rótulo Nautica Varadero, y otra, que por su ubicación es la correspondiente a Don Dionisio Garcia Martinez, destinada a aparcamiento. Sobre la base de la prueba practicada y no habiendo habido oposiciones dentro de los plazos legales y reglamentarios al acta, el Notario autorizante, declara notorio el exceso de cabida cuya constatación se pretende. En su virtud inscribo a favor de DON ANTONIO y DOÑA MARIA DOLORES BOLEA ROSIQUE, de por mitad y proindiviso con caracter privativo, el exeso de cabida de mil novecientos cincuenta y nueve metros cuatro decímetros dieciocho centímetros cuadrados en los terminos relacionados. Resulta de copia de la escritura y acta de notoriedad antes citadas que fueron presentadas a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil siete, asiento 625 diario 103, autoliquidada del impuesto, archivée copia. La Unión veintidos de Agosto de dos mil siete.





JOSE MARIA RUIZ JIMENEZ.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA UNION.
 C E R T I F I C O :

Que las precedentes fotocopias son una reproducción literal del historial registral de la finca 647 obrante al folio 186 del libro 11 de la 2ª sección, que se solicita en la precedente instancia.

Para que conste, y no existiendo presentado al Libro Diario de Operaciones documento alguno que contradiga ni desvirtue los extremos de que se certifica, expido la presente en once hojas de papel simple, numeradas, rubricadas y selladas con el del Registro, y en una hoja de papel especial distribuida por el Colegio de Registradores, que firmo en La Unión a siete de Septiembre de dos mil siete.

(Handwritten signatures in blue ink)



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponden exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

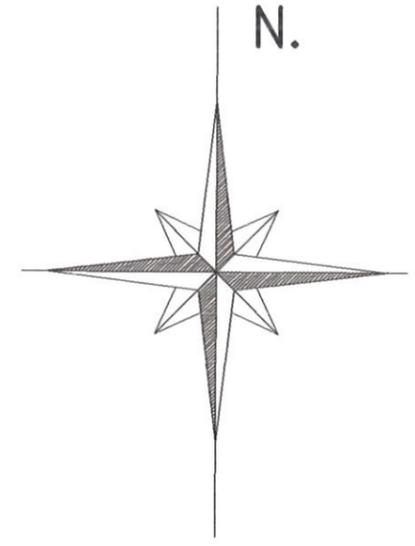
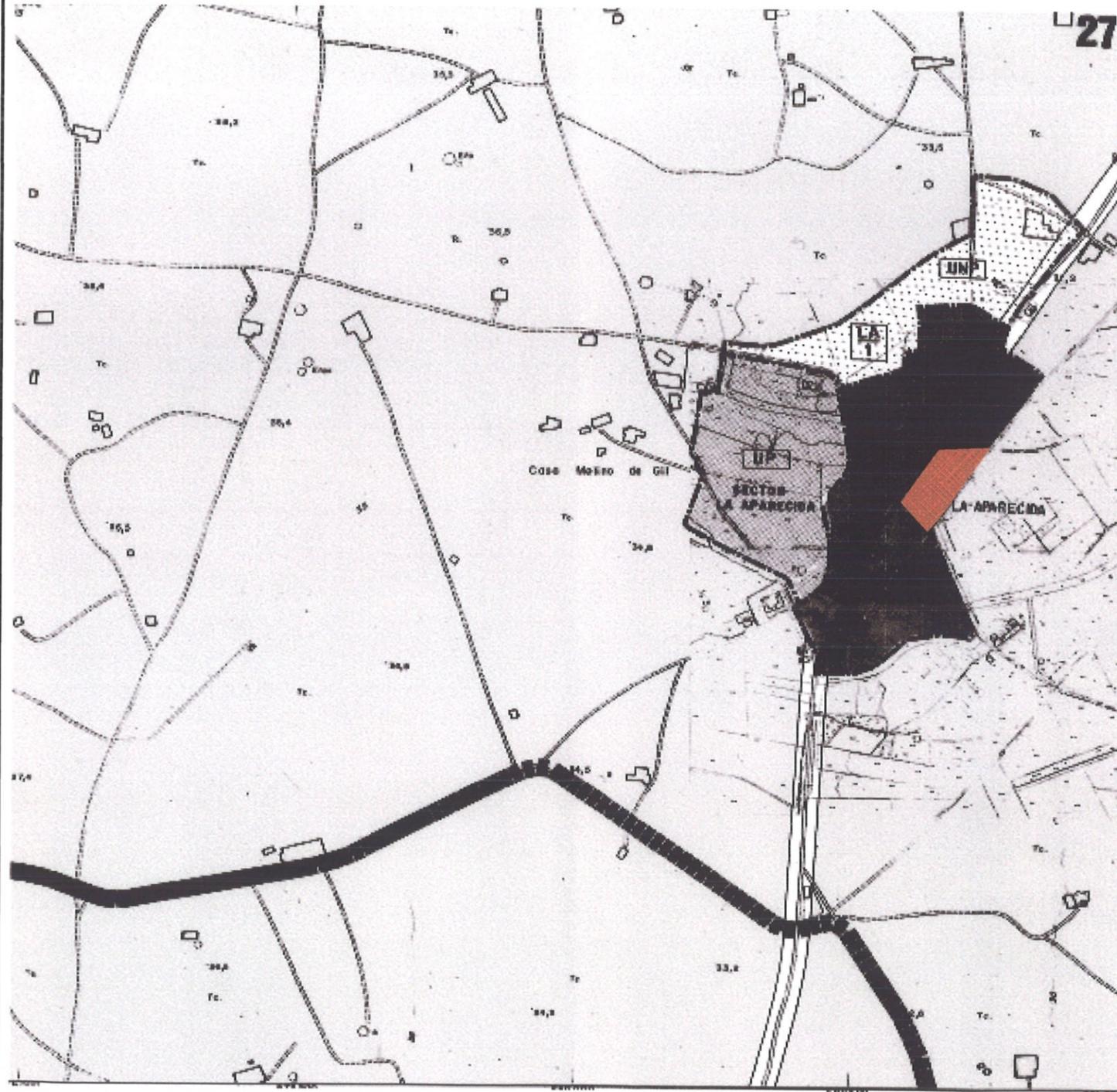
BASE: Declarada Fiscal Nº 2 - 2ª - Inciso 2º, D Ad. 3ª-Ley 8. 1989
 Laboratorios - IVA incluido Nº Aranceles 4.1 B
27,82

CERTIFICACIÓN



ANEXO 3.-
PLANO DE SITUACIÓN





SITUACION DE LA U.A-7/LA



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/01/2009 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 22 de Noviembre de 2011
EL SECRETARIO DE GERENCIA

SITUACION. —

ESCALA: 1/10.000.

SITUACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN N°10. LA APARECIDA. CARTAGENA

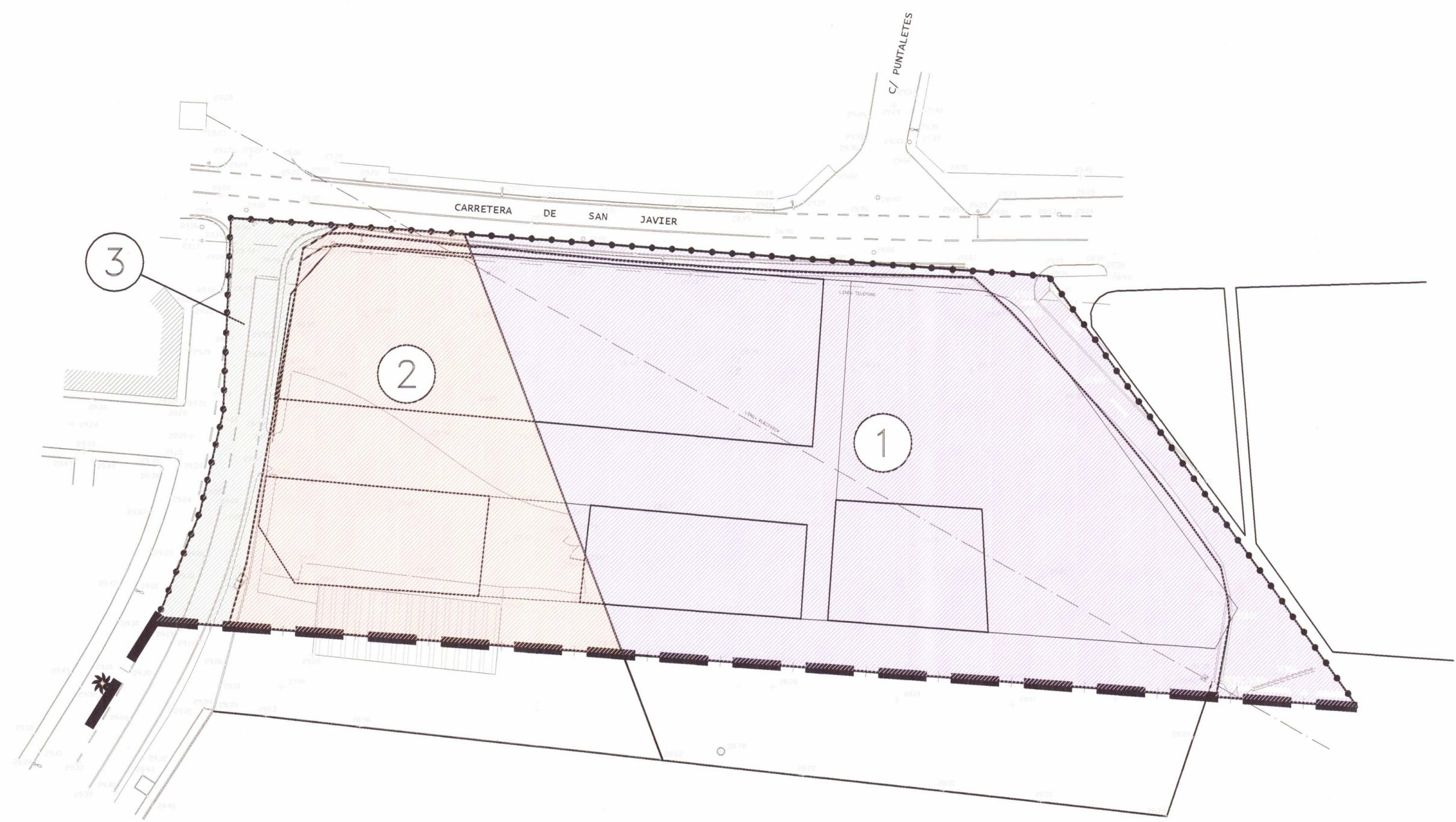
FECHA: NOVIEMBRE 2.007.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/6/2008 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba **INICIALMENTE** el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
Cartagena, a 15 de Julio de 2008
EL SECRETARIO DE GERENCIA

ANEXO 4.-
PLANO DE PROPIEDADES





DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/6/2007 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 22 de Noviembre de 2007
EL SECRETARIO DE GERENCIA

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 23/6/2007 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Gestión, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena, a 15 de Julio de 2007
EL SECRETARIO DE GERENCIA

[Handwritten signature]

RELACION DE PROPIETARIOS.

Nº. DE ORDEN	PROPIETARIOS.	SUPERFICIE REAL
PROPIETARIO 1	D.ANTONIO BOLEA ROSIQUE Y Mª DOLORES BOLEA ROSIQUE. Plaza de España. nº 7, 1 dcha. CARTAGENA.	5.676,33 m2.
PROPIETARIO 2	D.DIONISIO GARCIA MARTINEZ Dña. DOLORES BAÑOS COBACHO Ctra. San Javier. La Aparecida CARTAGENA.	2.385,23 m2.
SUMA		8.061,56 m2.
PROPIETARIO 3	DOMINIO PÚBLICO VIARIO EXISTENTE	554,00 m2.
TOTAL UNIDAD DE ACTUACION		8.615,56 m2.

[Handwritten signatures]

PROPIETARIOS DE LA UA-7/LA.-

ESCALA: 1/500.

SITUACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº7. LA APARECIDA. CARTAGENA.

FECHA: NOVIEMBRE 2007.